

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla, al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de veintisiete del actual, acordó sacar á subasta pública, el suministro de seis mil kilogramos de alubias, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de tres mil seiscientos pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación provincial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto del 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde:

El remate tendrá lugar el día dos de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos:

El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean ciento ochenta pesetas.

Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida:

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de suministro de las alubias para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis:»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se halla comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida:

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales:

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza:

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca:

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y don Rufino Cano de Rueda:

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el Boletín oficial de la provincia del nueve del actual, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo ninguna reclamación.

Segovia 28 de Octubre de 1905.— El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de..... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de veintisiete del actual, acordó sacar á subasta pública, el suministro de materiales para calzado con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de dos mil novecientas ochenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto del 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde:

El remate tendrá lugar el día dos de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el Palacio de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos:

El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean ciento cuarenta y nueve pesetas, veintitrés céntimos:

Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida:

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de suministro de materiales para calzado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis:»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y pla-

zos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se halla comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida:

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales:

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza:

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca:

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Rufino Cano de Rueda:

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el Boletín oficial de la provincia del nueve del actual, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo ninguna reclamación:

Segovia 28 de Octubre de 1905.— El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de..... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 1828

Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

AÑO DE 1905

REPARTIMIENTO del cupo de 519 soldados señalado á esta provincia según Real decreto de 30 de Septiembre de 1905.

Partido de Cuéllar	Número de soldados útiles procedentes del año actual y de los de 1902, 1903 y 1904	Cupo de soldados por enteros	Número de décimas	Cupo de soldados por décimas	CUPO TOTAL
Adrados.....	8	3	5	>	3
Aguilafuente.....	14	6	1	>	6
Aldeasoña.....	3	1	3	>	1
Arroyo de Cuéllar.....	2	>	9	1	1
Calabazas.....	3	1	3	1	2
Campo de Cuéllar.....	4	1	8	1	2
Castro de Fuentidueña.....	1	>	4	>	>
Cobos de Fuentidueña.....	1	>	4	1	1
Cozuelos de Fuentidueña.....	4	1	8	1	2
Cuéllar.....	25	11	>	>	11
Cuevas de Provanco.....	7	3	1	>	3
Chañe.....	7	3	1	>	3
Chatún.....	>	>	>	>	>
Dehesa y Dehesa Mayor.....	4	1	8	>	1
Fresneda de Cuéllar.....	2	>	9	1	1
Frumales.....	6	2	6	>	2
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	9	3	9	1	4
Fuente el Olmo de Iscar.....	2	>	9	1	1
Fuentepeelayo.....	8	3	5	1	4
Fuentepeñel.....	3	1	3	>	1
Fuentesaúco.....	4	1	8	1	2
Fuentes de Cuéllar.....	1	>	4	1	1
Fuentesoto.....	5	2	2	>	2
Fuentidueña.....	4	1	8	1	2
Gomezerracin.....	2	>	9	1	1
Hontalbilla.....	10	4	4	1	5
Laguna de Contreras.....	>	>	>	>	>
Latras de Cuéllar.....	8	3	5	>	3
Lovingos.....	5	2	2	>	2
Mata de Cuéllar.....	3	1	3	>	1
Membibre.....	3	1	3	>	1
Moraleja de Cuéllar.....	>	>	>	>	>
Narros.....	3	1	3	>	1
Navalmanzano.....	11	4	8	>	4
Navas de Oro.....	14	6	1	>	6
Olombrada.....	5	2	2	>	2
Pinarejos.....	7	3	1	>	3
Pinarnegrillo.....	2	>	9	1	1
Remondo.....	1	>	4	1	1
Sacramenia.....	6	2	6	>	2
Samboal.....	5	2	2	>	2
San Cristóbal de Cuéllar.....	4	1	8	1	2
Sanchonuño.....	4	1	8	1	2
San Martín y Mudrián.....	6	2	6	1	3
San Miguel de Bernúy.....	>	>	>	>	>
Torreadrada.....	4	1	8	1	2
Torreçilla del Pinar.....	5	2	2	>	2
Valtiendas.....	8	3	5	1	4
Valledado.....	10	4	4	>	4
Vegafria.....	2	>	9	1	1
Villaverde de Iscar.....	7	3	1	>	3
Zarzuela del Pinar.....	5	2	2	1	3
Partido de Riaza					
Alconada.....	5	2	2	>	2
Aldealengua de Sta. Maria.....	4	1	8	1	2
Aldeanueva de la Serrezuela.....	1	>	4	1	1
Aldeanueva del Monte.....	5	2	2	>	2
Aldehorno.....	4	1	8	1	2
Ayllón.....	11	4	8	1	5
Becerril.....	2	>	9	1	1
Campo de San Pedro.....	6	2	6	>	2
Cascajares.....	1	>	4	1	1
Cedillo de la Torre.....	5	2	2	>	2
Cilleruelo de San Mamés.....	1	>	4	>	>
Corral de Ayllón.....	1	>	4	>	>
Estebanvela.....	3	1	3	>	1
Fresno de Cantespino.....	5	2	2	1	3
Fuentemizarra.....	2	>	9	1	1
Grado.....	>	>	>	>	>
Honrubia.....	3	1	3	>	1
Languilla.....	5	2	2	>	2
Linares.....	4	1	8	1	2
Maderuelo.....	4	1	8	1	2
Madriguera.....	1	>	4	>	>
Partido de St.ª M.ª de Nieva					
Aldeanueva del Codonal.....	2	>	9	1	1
Aldehuela del Codonal.....	1	>	4	1	1
Aragoneses.....	4	1	8	1	2
Armuña.....	1	>	4	>	>
Balisa.....	2	>	9	1	1
Bercial.....	2	>	9	1	1
Bernardos.....	12	5	3	>	5
Bernúy de Coca.....	1	>	4	1	1
Ciruelos de Coca.....	3	1	3	>	1
Cobos de Segovia.....	1	>	4	>	>
Coca.....	17	7	5	>	7
Codorniz.....	9	3	9	1	4
Domingo Garcia.....	1	>	4	>	>
Donhierro.....	3	1	3	>	1
Etreros.....	2	>	9	1	1
Fuente de Santa Cruz.....	8	3	5	>	3
Hoyuelos.....	3	1	3	>	1
Ituero.....	2	>	9	1	1
Jemenuño.....	3	1	3	1	2
Juarros de Voltoya.....	1	>	4	1	1
Labajos.....	3	1	3	1	2
Laguna-Rodrigo.....	>	>	>	>	>
Lastras del Pozo.....	6	2	6	>	2
Marazoleja.....	2	>	9	1	1
Marazuela.....	6	2	6	1	3
Martin Muñoz de la Dehesa.....	2	>	9	>	>
Martin Muñoz de las Posadas.....	9	3	9	1	4
Marugán.....	2	>	9	1	1
Melque.....	2	>	9	1	1
Migueláñez.....	6	2	6	1	3
Miguel Ibáñez.....	3	1	3	1	2
Montejo de Arévalo.....	7	3	1	>	3
Monterrubio.....	6	2	6	1	3
Montuenga.....	4	1	8	1	2
Moraleja de Coca.....	1	>	4	>	>
Muñopedro.....	3	1	3	>	1
Nava de la Asunción.....	15	6	6	>	6
Nieva.....	4	1	8	1	2
Ochando.....	1	>	4	>	>
Ortigosa de Pestaño.....	>	>	>	>	>
Paradinas.....	3	1	3	>	1
Pinilla-Ambroz.....	2	>	9	>	>
Rapariegos.....	1	>	4	1	1
San Cristóbal de la Vega.....	4	1	8	1	2
Sangarcía.....	7	3	1	>	3
Santa Maria de Nieva.....	3	1	3	>	1
Santiuste S. J. Bautista.....	8	3	5	1	4
Tabladillo.....	2	>	9	1	1
Tolocirio.....	>	>	>	>	>
Villacastin.....	7	3	1	>	3
Villagonzalo.....	3	1	3	>	1
Villeguillo.....	1	>	4	1	1
Villoslada.....	2	>	9	1	1
Partido de Segovia					
Abades.....	9	3	9	>	3
Adrada de Pirón.....	1	>	4	>	1
Aldea del Rey.....	5	2	2	>	2
Anaya.....	1	>	4	1	1
Añe.....	>	>	>	>	>
Basardilla.....	2	>	9	1	1
Bernúy de Porreros.....	3	1	3	>	1
Brieva.....	1	>	4	1	1
Caballar.....	4	1	8	1	2
Cabañas.....	2	>	9	1	1
Cantimpalos.....	2	>	9	>	>
Carbonero de Abusin.....	1	>	4	1	1
Carbonero el Mayor.....	19	8	3	>	8

Collado Hermoso	2	>	9	1	1
Cubillo	1	>	4	>	>
Cuesta	3	1	3	>	1
Encinillas	>	>	>	>	>
Escalona	5	2	2	>	2
Escarabajosa de Cabezas	2	>	9	1	1
Escobar	2	>	9	1	1
Espinar	12	5	3	>	5
Espirdo	2	>	9	1	1
Fuentemilanos	1	>	4	>	>
Garcillán	6	2	6	>	2
Higuera (La)	>	>	>	>	>
Hontanares	1	>	4	>	>
Hontoria	3	1	3	>	1
Huertos (Los)	1	>	4	>	>
Juarros de Riomoros	1	>	4	>	>
Lastrilla (La)	1	>	>	>	>
Losa (La)	1	>	4	1	1
Losana	>	>	>	>	>
Madrona	8	3	5	1	4
Martin Miguel	3	1	3	1	2
Mozoncillo	10	4	4	>	4
Muñoveros	7	3	1	1	4
Navas de San Antonio	8	3	5	3	3
Ortigosa del Monte	1	>	4	1	1
Otero de Herreros	6	2	6	>	2
Otones	3	1	3	1	2
Palazuelos	8	3	5	>	3
Pelayos	>	>	>	>	>
Revinga	3	1	3	>	1
Roda	3	1	3	>	1
Salceda	5	2	2	>	2
San Ildefonso	25	11	>	>	11
Santieste de Pedraza	2	>	9	1	1
Santo Domingo de Pirón	>	>	>	>	>
Sauquillo de Cabezas	5	2	2	1	3
Segovia	85	37	3	>	37
Sotosalbos	>	>	>	>	>
Tabanera la Luenga	3	1	3	1	2
Torreballeros	4	1	8	1	2
Torreiglesias	5	2	2	1	3
Trescasas	2	>	9	1	1
Turégano	12	5	3	>	5
Valdeprados	2	>	9	1	1
Valdevacas y el Guijar	2	>	9	>	>
Valseca	3	1	3	1	2
Valverde del Majano	8	3	5	1	4
Veganzones	4	1	8	1	2
Vegas de Matute	4	1	8	1	2
Yanguas	2	>	8	1	2
Zamarramala	4	1	8	>	2
Zarzuela del Monte	6	2	6	>	2

Partido de Sepúlveda

Aldealcorbo	1	>	4	>	>
Aldealengua de Pedraza	4	1	8	1	2
Aldeonsancho	4	1	8	1	2
Aldeonte	6	2	6	1	3
Arahuetes	2	>	9	>	>
Arcones	2	>	9	1	1
Arevalillo	1	>	4	1	1
Barbolla	2	>	9	1	1
Bercimuel	6	>	6	>	2
Boceguillas	8	3	5	>	3
Cabezuela	28	12	3	1	13
Cantalejo	1	>	4	>	>
Carrascal del Río	5	2	2	>	2
Casla	2	>	9	1	1
Castillejo de Mesleón	4	1	8	>	1
Castriello de Sepúlveda	3	1	3	>	1
Castrojimeno	1	>	4	>	>
Castroserna de Abajo	2	>	9	1	1
Castroserna de Arriba	1	>	4	>	>
Castroserracin	4	1	8	1	2
Cerezo de Abajo	1	>	4	1	1
Cerezo de Arriba	4	1	8	1	2
Condado de Castilnovo	6	2	6	1	3
Duratón	3	1	3	>	1
Duruelo	2	>	9	1	1
Encinas	2	>	9	1	1
Fresno de la Fuente	10	4	4	>	4
Fuenterrebollo	2	>	9	1	1
Gallegos	1	>	4	1	1
Grajera	4	1	8	1	2
Hinojosas	5	2	2	>	2
Matabuena	4	1	8	1	2
Matilla (La)	8	3	5	1	4
Navafria	2	>	9	>	>
Navalilla	>	>	>	>	>
Navares de Ayuso	2	>	9	1	1
Navares de Enmedio	3	1	3	>	1
Navares de las Cuevas	>	>	>	>	>

Orejana	1	>	4	1	1
Pajarejos	>	>	>	>	>
Pedraza	11	4	8	1	5
Perorrubio	4	1	8	>	1
Prádena	10	4	4	>	4
Puebla de Pedraza	2	>	9	1	1
Rebollo	5	2	2	>	2
San Pedro de Gaillos	7	3	1	>	3
Santa Marta	4	1	7	1	2
Santo Tomé del Puerto	3	1	3	1	2
Sebúcor	12	>	4	>	>
Sepúlveda	19	8	3	>	8
Signero	2	>	9	1	1
Signuero	>	>	>	>	>
Sotillo	3	1	3	1	2
Torre Val de San Pedro	1	>	4	1	1
Turrubuelo	1	>	4	1	1
Urueñas	2	>	9	1	1
Valdesimonte	>	>	>	>	>
Valle de Tabladillo	4	1	8	1	2
Valleruela de Pedraza	4	1	8	1	2
Valleruela de Sepúlveda	2	>	9	1	1
Ventosa y Tejadilla	13	>	4	>	>
Villar de Sobrepaña	3	1	3	>	1
Villaseca	2	>	9	1	1
TOTALES	1.183	383	1.360	136	519

Resultado del sorteo de décimas verificado por esta Comisión en la sesión celebrada el día de hoy, para completar el cupo de 519 soldados señalado a esta provincia según Real decreto del Ministerio de la Guerra fecha 30 de Septiembre último.

PARTIDO DE CUÉLLAR

1	Arroyo de Cuéllar, 4, 9, 7, 2, 3, 6, 8, 1, 10..... Soldado.
1	Chañe, 5..... Soldado.
10	2
1	Cuevas de Provanco, 5..... Soldado.
9	Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9, 7, 4, 1, 2, 10, 3, 8, 6. Soldado.
10	3
9	Fresneda de Cuéllar, 10, 3, 6, 4, 5, 8, 2, 1, 9..... Soldado.
1	Villaverde de Iscar, 7..... Soldado.
10	4
9	Gomezerracin, 1, 6, 8, 10, 9, 7, 3, 5, 2..... Soldado.
1	Pinarejos, 4..... Soldado.
10	5
6	Frumales, 5, 7, 9, 2, 4, 3..... Soldado.
4	Fuentes de Cuéllar, 6, 10, 1, 8..... Soldado.
10	6
2	Fuentesoto, 2, 9..... Soldado.
4	Castro de Fuentidueña, 8, 4, 3, 5..... Soldado.
3	Calabazas, 10, 1, 7..... Soldado.
1	Aguilafuente, 6..... Soldado.
10	7
8	Fuentidueña, 4, 7, 2, 8, 5, 1, 9, 6..... Soldado.
2	Lovingos, 10, 3..... Soldado.
10	8
8	Navalmanzano, 6, 8, 3, 10, 9, 2, 7, 5..... Soldado.
2	Zarzuela del Pinar, 1, 4..... Soldado.
10	9
8	Torreadrada, 4, 10, 3, 1, 9, 2, 5, 6..... Soldado.
2	Torreçilla del Pinar, 8, 7..... Soldado.
10	10
5	Fuentepeelayo, 7, 8, 5, 10, 1, 2, 3, 4, 6, 9..... Soldado.
5	Lastras de Cuéllar, 3, 9, 2, 6, 4..... Soldado.
10	11
5	Valtiendas, 5, 1, 7, 6, 4..... Soldado.
5	Adrados, 2, 3, 9, 10, 8..... Soldado.
10	12
3	Aldeasoña, 6, 2, 3..... Soldado.
4	Cobos de Fuentidueña, 10, 5, 1, 4..... Soldado.
3	Membibre, 7, 8, 9..... Soldado.
10	13
4	Hontalbilla, 1, 8, 2, 5..... Soldado.
2	Samboal, 6, 9..... Soldado.
3	Mata de Cuéllar, 3, 7, 4..... Soldado.
1	Navas de Oro, 10..... Soldado.
10	14
4	Remondo, 9, 10, 1, 3..... Soldado.
6	Sacramenia, 5, 7, 6, 8, 4, 2..... Soldado.
10	15
2	Olombrada, 2, 9..... Soldado.
8	Sanchonuño, 5, 3, 8, 7, 6, 4, 10, 1..... Soldado.
10	

16

3 Fuentepiñal, 5, 3, 10.....
 8 Fuentesauco, 19, 11, 6, 16, 14, 2, 20, 17..... Soldado.
 9 Vegafria, 12, 13, 9, 4, 8, 15, 1, 18, 7..... Soldado.

17

9 Pinarnegrillo, 5, 25, 12, 6, 11, 29, 27, 16, 20..... Soldado.
 9 Fuente el Olmo de Iscar, 18, 17, 23, 14, 26, 15, 30, 24, 1. Soldado.
 8 San Cristóbal de Cuéllar, 7, 3, 2, 9, 21, 8, 4, 22..... Soldado.
 4 Vallelado, 19, 10, 13, 28.....

18

8 Cozuelos de Fuentidueña, 9, 8, 12, 30, 14, 7, 27, 1.... Soldado.
 8 Dehesa y Dehesa Mayor, 13, 28, 4, 21, 17, 20, 25, 15...
 8 Campo de Cuéllar, 24, 22, 18, 23, 16, 3, 6, 5..... Soldado.
 6 San Martín y Mudrián, 11, 26, 29, 10, 19, 2..... Soldado.

PARTIDO DE RIAZA

19

2 Alconada, 3, 6.....
 8 Aldealengua de Santa María, 9, 2, 7, 4, 1, 10, 5, 8.... Soldado.

20

2 Aldeanueva del Monte, 6, 9.....
 8 Aldehorno, 3, 2, 10, 8, 5, 4, 7, 1..... Soldado.

21

8 Ayllón, 4, 10, 1, 6, 5, 9, 7, 2..... Soldado.
 2 Cedillo de la Torre, 8, 3.....

22

6 Campo de San Pedro, 7, 9, 5, 2, 4, 10.....
 4 Cascajares, 8, 1, 3, 6..... Soldado.

23

4 Cilleruelo de San Mamés, 5, 7, 2, 4.....
 4 Corral de Ayllón, 3, 10, 9, 6.....
 2 Fresno de Cantespino, 8, 1..... Soldado.

24

2 Languilla, 7, 6.....
 8 Linares, 10, 1, 3, 4, 8, 9, 5, 2..... Soldado.

25

8 Maderuelo, 3, 7, 6, 1, 5, 10, 8, 2..... Soldado.
 2 Negredo, 4, 9.....

26

3 Estebanvela, 3, 2, 8.....
 4 Madriguera, 7, 9, 5, 6.....
 3 Moral, 4, 1, 10..... Soldado.

27

6 Pradales, 1, 6, 3, 4, 8, 5..... Soldado.
 4 Riaguas, 7, 9, 10, 2.....

28

5 Riaza, 9, 10, 7, 2, 5.....
 3 Santa de María de Riaza, 3, 8, 4.....
 2 Santibáñez de Ayllón, 1, 6..... Soldado.

29

4 Aldeanueva de la Serrezuela, 1, 8, 4, 3..... Soldado.
 3 Honrubia, 9, 5, 10.....
 3 Muyo, 7, 2, 6.....

30

2 Valdevarnés, 6, 9.....
 8 Villacorta, 3, 10, 8, 1, 7, 4, 2, 5..... Soldado.

31

8 Valdevacas de Montejo, 16, 2, 17, 14, 18, 15, 6, 9.... Soldado.
 3 Valvieja, 4, 13, 3.....
 9 Villaverde de Montejo, 11, 19, 12, 5, 1, 10, 8, 7, 20... Soldado.

32

9 Ribota, 15, 5, 3, 10, 11, 13, 12, 16, 28..... Soldado.
 9 Riofrio de Riaza, 6, 20, 14, 9, 25, 7, 2, 29, 17..... Soldado.
 9 Becerril, 8, 21, 23, 18, 30, 19, 22, 27, 1..... Soldado.
 3 Saldaña, 26, 4, 24.....

33

9 Riahuelas, 33, 22, 24, 7, 8, 3, 14, 1, 18..... Soldado.
 9 Fuentemizarra, 15, 19, 39, 35, 4, 6, 30, 5, 2..... Soldado.
 9 Montejo de la Serrezuela, 29, 31, 10, 27, 26, 28, 17, 34, 16 Soldado.
 9 Pajares de Fresno, 23, 40, 11, 32, 21, 20, 37, 25, 36....
 4 Sequera de Fresno, 12, 38, 13, 9..... Soldado.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

34

4 Bernúy de Coca, 3, 1, 9, 10..... Soldado.
 3 Narros, 4, 7, 2.....
 3 Ciruelos de Coca, 6, 8, 5.....

35

9 Aldeanueva del Codonal, 8, 5, 10, 7, 4, 2, 3, 9, 1..... Soldado.
 1 Montejo de Arévalo, 6.....

36

9 Balisa, 1, 2, 7, 6, 4, 8, 3, 5, 10..... Soldado.
 1 Sangarcía, 9.....

37

9 Bercial, 2, 1, 3, 7, 5, 6, 9, 4, 8..... Soldado.
 1 Villacastín, 10.....

38

4 Aldehuela del Codonal, 6, 4, 8, 1..... Soldado.
 6 Lastras del Pozo, 10, 9, 3, 2, 7, 5.....

39

4 Cobos de Segovia, 9, 4, 7, 6.....
 6 Marazuela, 1, 5, 2, 8, 3, 10..... Soldado.

40

4 Domingo García, 9, 8, 4, 6.....
 6 Migueláñez, 5, 10, 1, 2, 3, 7..... Soldado.

41

5 Santiuste de San Juan Bautista, 1, 2, 4, 9, 5..... Soldado.
 5 Coca, 3, 7, 10, 8, 6.....

42

3 Bernardos, 10, 2, 3.....
 3 Donhierro, 7, 5, 4.....
 4 Juarros de Voltoya, 8, 1, 6, 9..... Soldado.

43

3 Miguel Ibáñez, 3, 6, 1..... Soldado.
 3 Muñopedro, 7, 4, 8.....
 4 Moraleja de Coca, 9, 2, 5, 10.....

44

3 Labajos, 8, 1, 7..... Soldado.
 3 Paradinas, 10, 4, 2.....
 4 Ochando, 6, 9, 3, 5.....

45

3 Hoyuelos, 14, 7, 10.....
 3 Jemenuño, 2, 12, 6..... Soldado.
 5 Fuente de Santa Cruz, 15, 16, 13, 17, 5.....
 9 Ituero, 20, 9, 11, 19, 8, 1, 3, 4, 18..... Soldado.

46

4 Armuña, 17, 9, 3, 15.....
 8 Aragoneses, 4, 20, 2, 8, 12, 6, 13, 11..... Soldado.
 8 Montuenga, 10, 1, 18, 14, 19, 7, 5, 16..... Soldado.

47

6 Monterrubio, 5, 17, 18, 1, 13, 11..... Soldado.
 6 Nava de la Asunción, 10, 8, 12, 16, 15, 7.....
 8 Nieva, 20, 2, 3, 6, 14, 4, 19, 9..... Soldado.

48

3 Santa María de Nieva, 10, 16, 19.....
 8 San Cristóbal de la Vega, 15, 8, 11, 4, 12, 20, 9, 18.... Soldado.
 9 Tabladillo, 17, 13, 1, 7, 3, 6, 5, 2, 14..... Soldado.

49

9 Codorniz, 27, 22, 4, 23, 20, 26, 2, 1, 18..... Soldado.
 9 Etreros, 29, 17, 24, 6, 16, 21, 12, 5, 25..... Soldado.
 9 Marazoleja, 23, 3, 11, 10, 9, 15, 19, 7, 14..... Soldado.
 3 Villagonzalo, 8, 13, 30.....

50

9 Pinilla Ambroz, 15, 30, 7, 24, 25, 18, 17, 13, 22.....
 9 Villoslada, 8, 10, 9, 1, 3, 16, 12, 18, 29..... Soldado.
 4 Villeguillo, 26, 20, 21, 4..... Soldado.
 4 Anaya, 2, 14, 5, 27..... Soldado.
 4 Juarros de Riomoros, 23, 19, 11, 6.....

51

9 Martín Muñoz de la Dehesa, 32, 36, 12, 10, 39, 38, 19, 28, 8
 9 Martín Muñoz de las Posadas, 29, 15, 33, 5, 34, 21, 30, 24, 37 Soldado.
 9 Melque, 3, 1, 14, 4, 31, 17, 22, 2, 9..... Soldado.
 9 Marugán, 35, 27, 23, 20, 40, 26, 7, 25, 11..... Soldado.
 4 Rapariegos, 13, 6, 18, 16..... Soldado.

PARTIDO DE SEGOVIA

52

5 Palazuelos, 7, 3, 6, 5, 2.....
 5 Valverde, 4, 10, 1, 8, 9..... Soldado.

53

4 Fuentemilanos, 7, 2, 9, 6.....
 3 Espinar, 4, 3, 5.....
 3 Martín Miguel, 1, 8, 10..... Soldado.

54

4 Mozoncillo, 7, 2, 3, 9.....
 3 Roda, 8, 5, 6.....
 3 Tabanera la Luenga, 1, 10, 4..... Soldado.

55

5 Malroa, 5, 3, 7, 2, 1..... Soldado.
 5 Navas de San Antonio, 6, 4, 8, 9, 10.....

4	Adrada de Pirón, 1, 4, 3, 6.....	Soldado.
3	Bernúy de Porreros, 7, 9, 5.....	'
3	Cuesta, 2, 8, 10.....	'
10		
9	Cantimpalos, 10, 9, 8, 2, 4, 6, 7, 5, 3.....	Soldado.
1	Muñoveros, 1.....	'
10		
4	Ortigosa del Monte, 4, 3, 1, 8.....	Soldado.
6	Otero de Herreros, 2, 10, 7, 5, 6, 9.....	'
10		
6	Zarzuela del Monte, 6, 7, 8, 3, 2, 5.....	'
4	La Losa, 1, 10, 4, 9.....	Soldado.
10		
4	Carbonero de Ahusín, 5, 3, 2, 1.....	Soldado.
6	Garcillán, 8, 6, 7, 10, 9, 4.....	'
10		
4	Brieva, 1, 10, 5, 6.....	Soldado.
3	Revenga, 9, 7, 3.....	'
3	Hontoria, 2, 4, 8.....	'
10		
4	Cubillo, 7, 9, 4, 8.....	'
3	Turégano, 2, 5, 6.....	'
3	Otones, 1, 10, 3.....	Soldado.
10		
9	Escarabajosa de Cabezas, 4, 13, 16, 8, 18, 15, 3, 20, 7..	Soldado.
9	Escobar, 6, 5, 11, 10, 2, 14, 1, 12, 9.....	Soldado.
2	Escalona, 17, 19.....	'
20		
9	Basardilla, 3, 13, 17, 14, 19, 20, 5, 2, 10.....	Soldado.
9	Collado Hermoso, 1, 16, 12, 7, 18, 6, 15, 9, 8.....	Soldado.
2	Salceda, 4, 11.....	'
20		
9	Abades, 14, 12, 19, 18, 3, 6, 8, 11, 15.....	'
9	Cabañas, 16, 5, 13, 4, 7, 9, 1, 17, 20.....	Soldado.
2	Sauquillo de Cabezas, 2, 10.....	Soldado.
20		
9	Valdevacas y Guijar, 15, 7, 17, 8, 12, 19, 18, 16, 9.....	Soldado.
9	Santiuste de Pedraza, 11, 13, 4, 3, 10, 2, 6, 20, 1.....	Soldado.
2	Torreiglesias, 14, 5.....	Soldado.
20		
8	Zamarramala, 14, 10, 17, 13, 3, 12, 7, 8.....	Soldado.
3	Segovia, 20, 6, 5.....	'
9	Espirdo, 1, 4, 2, 15, 11, 16, 19, 9, 18.....	Soldado.
20		
4	Hontanares, 18, 9, 2, 3.....	Excedente de cupo del año anterior.
8	Caballar, 17, 5, 14, 8, 15, 10, 7, 4.....	Soldado.
8	Torrecañaleros, 16, 12, 19, 1, 6, 11, 20, 13.....	Soldado.
20		
4	Huertos (Los), 7, 16, 5, 1.....	Excedente de cupo del año anterior.
8	Veganzones, 11, 10, 9, 3, 15, 19, 2, 20.....	Soldado.
8	Vegas de Matute, 6, 17, 12, 4, 13, 14, 8, 18.....	Soldado.
20		
9	Trecasas, 17, 3, 9, 10, 7, 19, 29, 2, 18.....	Soldado.
9	Valdeprados, 20, 26, 30, 4, 8, 14, 25, 27, 21.....	Soldado.
9	Yanguas, 23, 13, 15, 24, 12, 6, 28, 16, 11.....	'
3	Valseca, 5, 1, 22.....	Soldado.
30		

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

3	Carbonero el Mayor, 5, 10, 3.....	'
3	Cantalejo, 1, 8, 7.....	Soldado.
4	Fuenterrebollo, 2, 6, 9, 4.....	'
10		
8	Aldeonsancho, 3, 5, 1, 7, 9, 6, 2, 10.....	Soldado.
2	Aldea del Rey, 4, 8.....	'
10		
9	Navares de Enmedio, 5, 7, 2, 9, 4, 10, 3, 6, 1.....	Soldado.
1	San Pedro de Gaillos, 8.....	'
10		
2	Casla, 6, 3.....	'
8	Aldealengua de Pedraza, 4, 8, 5, 1, 9, 7, 10, 2.....	Soldado.
10		
2	Matabuena, 8, 4.....	'
8	Cerezo de abajo, 7, 2, 5, 3, 9, 1, 6, 10.....	Soldado.
10		
2	Rebollo, 10, 6.....	'
8	Matilla, 3, 1, 5, 2, 7, 4, 8, 9.....	Soldado.
10		
5	Cabezuela, 6, 5, 4, 10, 9.....	'
5	Navafria, 7, 1, 8, 2, 3.....	Soldado.
10		

4	Aldealcorbo, 10, 6, 4, 5.....	78
6	Aldeonte, 7, 8, 9, 3, 2, 1.....	Soldado.
10		
6	Bercimuel, 4, 2, 7, 10, 8, 3.....	79
4	Grajera, 1, 6, 5, 9.....	Soldado.
10		
4	Carrascal del Río, 7, 9, 5, 8.....	80
6	Duratón, 6, 4, 3, 1, 10, 2.....	Soldado.
10		
4	Arevalillo, 1, 9, 2, 3.....	81
3	Castrogimeno, 4, 6, 5.....	Soldado.
3	Duruelo, 8, 7, 10.....	'
10		
4	Castroserna de abajo, 9, 2, 3, 6.....	82
3	Navares de las Cuevas, 4, 10, 7.....	'
3	Santo Tomé del Puerto, 8, 1, 5.....	Soldado.
10		
7	Santa Marta, 8, 9, 6, 5, 1, 2, 3.....	83
3	Sepúlveda, 4, 7, 10.....	Soldado.
10		
4	Castroserracín, 4, 8, 2, 6.....	84
3	Sotillo, 1, 9, 7.....	'
3	Villar de Sobrepeña, 5, 3, 10.....	'
10		
8	Pedraza, 3, 13, 12, 16, 2, 18, 10, 19.....	85
8	Vallernuela de Pedraza, 9, 11, 7, 20, 1, 6, 5, 8.....	Soldado.
4	Prádena, 17, 15, 14, 4.....	Soldado.
20		
8	Perorrubio, 18, 14, 17, 16, 19, 11, 12, 6.....	86
8	Valle de Tabladillo, 3, 20, 8, 2, 7, 13, 1, 9.....	Soldado.
4	Turrubuelo, 15, 4, 5, 10.....	Soldado.
20		
9	Arahuetes, 27, 12, 8, 10, 7, 26, 6, 16, 14.....	87
9	Arcones, 19, 2, 30, 24, 4, 11, 9, 23, 21.....	Soldado.
4	Cerezo de Arriba, 1, 25, 28, 20.....	Soldado.
8	Condado de Castilnovo, 15, 17, 13, 18, 5, 3, 29, 22.....	Soldado.
30		
9	Castillejo de Mesleón, 15, 13, 22, 12, 11, 4, 26, 2, 18.....	88
9	Barbolla, 10, 7, 24, 6, 19, 3, 5, 29, 25.....	Soldado.
4	Sebúlcor, 16, 14, 27, 28.....	Soldado.
8	Hinojosas, 8, 1, 9, 21, 23, 20, 17, 30.....	Soldado.
30		
8	Castrillo de Sepúlveda, 13, 16, 20, 21, 14, 23, 8, 10.....	89
9	Encinas, 4, 9, 30, 29, 11, 3, 12, 6, 24.....	Soldado.
9	Castroserna de arriba, 7, 1, 18, 5, 19, 27, 25, 22, 17.....	Soldado.
4	Orejana, 2, 26, 13, 28.....	Soldado.
30		
9	Fresnillo de la Fuente, 32, 35, 17, 3, 5, 28, 18, 21, 39.....	90
9	Gallegos, 26, 38, 31, 22, 16, 1, 27, 36, 10.....	Soldado.
9	Navalilla, 15, 20, 24, 14, 29, 19, 11, 37, 6.....	'
9	Puebla de Pedraza, 9, 13, 4, 40, 30, 23, 33, 7, 25.....	Soldado.
4	Torre Val de San Pedro, 8, 2, 12, 34.....	Soldado.
40		
9	Siguero, 31, 25, 18, 38, 10, 20, 19, 34, 2.....	91
9	Urueñas, 28, 12, 16, 5, 39, 11, 15, 30, 29.....	Soldado.
9	Vallernuela de Sepúlveda, 9, 24, 23, 35, 37, 3, 32, 7, 1.....	Soldado.
9	Villaseca, 4, 6, 33, 21, 26, 27, 36, 13, 22.....	Soldado.
4	Ventosilla, 8, 14, 40, 17.....	'
40		

Segovia 20 de Octubre de 1905.—El Presidente, P. A., El Coronel Vicepresidente, Manuel de Vizmanos.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Corporación previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de [veintisiete] del actual, acordó sacar a subasta pública, el suministro de ocho mil quinientos kilogramos de carne de vaca con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante al año mil novecientos seis, bajo el tipo de catorce mil veinticinco pesetas y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la Excm. Diputación provincial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto del 24 de Enero de

1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde: El remate tendrá lugar el día cinco de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos: El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean setecientos una peseta, veinticinco céntimos. Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las De-

pendencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida:

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de suministro de la carne de vaca para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis.»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida:

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales:

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza:

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca:

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Rufino Cano de Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del nueve del actual, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo ninguna reclamación.

Segovia 28 de Octubre de 1905.— El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de..... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de veintisiete del actual, acordó sacar á subasta pública, el suministro de treinta y dos hectolitros de garbanzos, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de dos mil dieciséis pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secre-

taria de la Exma. Diputación provincial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto del 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles de nueve de la mañana á una de la tarde:

El remate tendrá lugar el seis de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el Palacio de la Exma. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos:

El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean cien pesetas y ochenta céntimos:

Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida:

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de suministro de los garbanzos para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año mil novecientos seis.»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida:

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales:

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza:

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca:

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y don Rufino Cano de Rueda:

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del nueve del actual, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo ninguna reclamación.

Segovia 28 de Octubre de 1905.— El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día..... y de los requisitos y condi-

ciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de..... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de veintisiete del actual, acordó sacar á subasta pública, el suministro de cincuenta y ocho kilogramos de harina con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de veintidos mil seiscientos veinte pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Exma. Diputación provincial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto del 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde:

El remate tendrá lugar el dos de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en el Palacio de la Exma. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos:

El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean mil ciento treinta y una pesetas:

Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida:

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de suministro de la harina para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis.»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida:

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales:

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza:

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca:

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Rufino Cano de Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del nueve del actual, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo ninguna reclamación.

Segovia 28 de Octubre de 1905.— El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de..... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de veintisiete del actual, acordó sacar á subasta pública, el suministro de los lienzos y otros géneros de vestir con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, ochenta y tres céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Exma. Diputación provincial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto del 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde.

El remate tendrá lugar el cuatro de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el Palacio de la Exma. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos.

El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean doscientas veinticuatro pesetas, treinta y nueve céntimos.

Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida:

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de suministro de lienzos y otros

géneros de vestir para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año mil novecientos seis:»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida:

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales:

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza:

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca:

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Rufino Cano de Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del nueve del actual, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo ninguna reclamación.

Segovia 28 de Octubre de 1905.— El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de veintisiete del actual, acordó sacar á subasta pública, el suministro de paños, bayetas y frisas con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de cinco mil setecientos cincuenta y siete pesetas, cincuenta céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto del 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde:

El remate tendrá lugar el cuatro de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión en

quien delegue, y con las formalidades prevenidas para estos casos:

El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean doscientas ochenta y siete pesetas, ochenta y ocho céntimos:

Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la instrucción referida:

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de suministro de paños, bayetas y frisas para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año mil novecientos seis:»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida:

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales:

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza:

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca:

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Rufino Cano de Rueda:

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del nueve del actual, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo ninguna reclamación.

Segovia 28 de Octubre de 1905.— El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de veintisiete del actual, acordó sacar á subasta pública, el suministro de treinta y cuatro mil kilogramos de patatas, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de tres mil sesenta pesetas, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto del 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde:

El remate tendrá lugar el cinco de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos:

El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean ciento cincuenta y tres pesetas:

Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida:

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de suministro de las patatas para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año mil novecientos seis:»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida:

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales:

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza:

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca:

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de la Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y don Rufino Cano de Rueda:

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del nueve del actual, según dispone el artí

culo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo ninguna reclamación:

Segovia 28 de Octubre de 1905.— El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del día... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de veintisiete del actual, acordó sacar á subasta pública, el suministro de tres mil ochocientos kilogramos de tocino con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de seis mil ochocientos cuarenta pesetas y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto del 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde:

El remate tendrá lugar el seis de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos:

El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean trescientas cuarenta y dos pesetas:

Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida:

Durante la primera media hora señalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de suministro de tocino para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis:»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida:

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó

impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales:

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza:

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca:

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905. son: D. Lope de Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Rufino Cano de Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el Boletín oficial de la provincia del nueve del actual, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo ninguna reclamación.

Segovia 28 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de suministro de.... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Esta Corporación, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en sesión de veintisiete del actual, acordó sacar á subasta pública, el suministro de cinco mil quinientos trece litros de vino, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de dos mil quinientas treinta y cinco pesetas, noventa y ocho céntimos, y con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de conformidad á lo dispuesto en el artículo noveno de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905, todos los días hábiles, de nueve de la mañana á una de la tarde:

El remate tendrá lugar el cinco de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó Vocal de la Comisión en quien delegue y con las formalidades prevenidas para estos casos:

El depósito provisional para optar á la subasta, será el del cinco por ciento del tipo de la misma, ó sean ciento veintiséis pesetas, ochenta céntimos:

Y el depósito definitivo, el diez por ciento del valor total de la subasta que es objeto del contrato. Tanto este depósito como el provisional, habrán de hacerse en cualquiera de las Dependencias que para cada caso fija el artículo catorce de la Instrucción referida:

Durante la primera media hora se-

ñalada para la subasta, los licitadores entregarán al Sr. Presidente en el local designado, los pliegos extendidos en papel correspondiente, que contengan sus proposiciones arregladas al modelo que al final se expresa, cerrado bajo sobre, en cuya cubierta deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del suministro del vino para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año mil novecientos seis.»

El contratista deberá dar por terminada la contrata en la forma y plazos consignados por la condición veinticuatro del correspondiente pliego, no pudiendo serlo el que se hallare comprendido en alguno de los casos determinados en el artículo once de la Instrucción referida:

Se abonará al contratista el importe del suministro, con arreglo á las condiciones estipuladas en el referido pliego, descontándosele el impuesto ó impuestos que en la fecha del pago se hallen establecidos sobre los que se hagan por las Cajas provinciales:

Si el contratista no cumplierse con alguna de las condiciones del contrato, se rescindirá éste con pérdida de la fianza:

Sólo cuando demuestre el contratista que el retraso en lo suministrado fué producido por motivos inevitables y ofrezca cumplir sus compromisos, la Diputación podrá concederle prórroga del tiempo que prudencialmente la parezca.

Los Letrados designados por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo quince de la Instrucción del 24 de Enero de 1905, son: D. Lope de Calle Martín, D. Timoteo de Antonio Gil y D. Rufino Cano de Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días señalado en Circular publicada en el Boletín oficial de la provincia del nueve del actual, según dispone el artículo veintinueve de la Instrucción mencionada para presentar reclamaciones acerca del pliego de condiciones económicas de la subasta de referencia, no se produjo ninguna reclamación.

Segovia 28 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Timoteo de Antonio Gil.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de.... para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 1834

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Veniendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable del 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 18 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el 14 del actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, ha acordado que desde el día 1.º del referido mes de Noviembre se reciban por esta Delegación de Hacienda, el mencionado cupón y los tí-

tulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas interesadas, y con el fin de que puedan recoger los impresos de facturas necesarias para la presentación, que facilitará la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Segovia 26 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Núm. 1835

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Impresos para la recaudación de contribuciones en el próximo año de 1906.

CIRCULAR.

Habiéndose recibido en esta Administración procedentes de la Fábrica Nacional de la moneda y timbre, los recibos talonarios para el año de 1906, se hace presente á los Ayuntamientos de esta provincia, pueden desde luego autorizar en forma persona que se presente á recoger los necesarios á la riqueza rústica, urbana é industrial, procurando que al entregar en esta oficina los respectivos repartimiento, y matriculas, se acompañen á los mismos los recibos correspondientes, llenas sus matrices, que verificarán con el mayor cuidado y escrupulosidad para no incurrir en ninguna equivocación.

Esta Administración confía en el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios que cumplirán con exactitud este servicio, así como también la presentación de los repartimientos dentro del plazo señalado, evitando el que se tenga que adoptar, en caso contrario, medidas coercitivas.

Segovia 21 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Buena-ventura Plá.

Núm. 1841

Alcaldía de Abades.

De once á doce del día 6 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos de esta Villa para el año de 1906, con facultad exclusiva en la venta de las especies de líquidos, sal y carnes, únicas que comprende dicho arriendo, bajo el tipo de 3 029'64 pesetas, y condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Caso de no tener efecto la subasta por falta de licitador, se verificará la segunda á igual hora del día 14 del mismo mes, con rectificación de precios de venta; y si ésta tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera y última á la misma hora del día 22 del propio mes, pero admitiéndose en ésta posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo; debiendo consignarse para tomar parte en las subastas, el cinco por ciento del total expresado.

Abades 26 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Victor Aguado.

Núm. 1842

Alcaldía de Otones.

No habiendo tenido efecto el arriendo de consumos verificado en este pueblo en el día de ayer por falta de licitadores, se anuncia al público una segunda y última subasta, teniendo lugar el día tres del próximo mes de Noviembre á las once de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que han servido para la primera; admitiéndose posturas que

cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Otones 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Dimas Gómez.

Núm. 1806

Alcaldía de Estebanvela.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de veinte días, quedando el agraciado en libertad de poder contratar las igualas de vecinos, cuyo número es de 112.

Estebanvela 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Angel Sierra.

Núm. 1805

Alcaldía de Abades.

Hallándose formada la matrícula industrial de este distrito para el ejercicio de 1906, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que, dentro de los cuales, puedan examinarla cuantos lo deseen, y expongan las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Abades 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Victor Aguado.

Núm. 1836

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Julian Olmos Barrio, Comisario de la quiebra de D. Cayetano González Alonso, vecino y del comercio de esta Capital.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo interesado por la sindicatura de dicha quiebra, se sacan á segunda subasta pública, en la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta pesetas, sesenta y ocho céntimos, que sirve de tipo para el remate, después de deducido el diez por ciento sobre el treinta que ya se rebajó para la primera subasta, ó sea con una rebaja total de cuarenta por ciento de los precios asignados por el quebrado, los efectos mercantiles de su establecimiento, los cuales constan inventariados en los autos que se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario y reseñados en los edictos que se han fijado en el tablón de aruncios de este Juzgado y Casas Consistoriales de esta Capital.

El remate tendrá lugar el día seis de Noviembre próximo y hora de las quince en la Sala de Audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento á lo menos de dicho tipo; que puede hacerse postura á calidad de ceder el remate á un tercero; que los efectos que se subastan constituyen un solo lote y se hallan depositados en el establecimiento mercantil que fué del quebrado, Plaza Mayor, número cuarenta y cinco, á disposición de los Síndicos, por quienes serán puestos de manifiesto á las personas que deseen examinarlos.

Dado en Segovia á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.—Julian Olmos.—Julian Otero.